RE: CONSULTA- DECRETO PERSONAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN

coordinacion <coordinacion@spltda.com>
Mar 21/05/2024 14:50

Para:Daniela Orjuela Mejia <daniela.orjuela@medicinalegal.gov.co>
CC:ventas7 <ventas7@spltda.com>

No suele recibir correos electrónicos de coordinacion@spltda.com. Por qué esto es importante

Buen día
Estimada Daniela

Por medio del presente le informamos que nosotros Scientific Products SAS no contamos con personal de especial protección

Muchas gracias

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



De: Daniela Orjuela Mejia <daniela.orjuela@medicinalegal.gov.co>
Enviado el: martes, 21 de mayo de 2024 01:51 p. m.
Para: Apoyo Administrativo Sub. Servicios Forenses <apoyoadministrativossf@medicinalegal.gov.co>
Asunto: CONSULTA- DECRETO PERSONAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Buenos días:

En relación con el proceso del asunto, y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.16., le solicito informar si para la ejecución del contrato, cuenta con personas que formen parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes". (...) "Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado"

"PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas". (...)

Lo anterior con el fin de establecer el procedimiento para su verificación durante la ejecución del contrato.

Agradezco dar respuesta a este requerimiento el día de hoy, mil gracias,

DANIELA ORJUELA MEJIA
Profesional Especializado
Grupo Apoyo Administrativo
Subdireccion de Servicios Forenses

4069977 - 4069944 ext. 1286
Calle 7A N° 12A-51, Bogotá, Colombia, Piso 2
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses